MODIFICACIÓN No. 1 (ADICION) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CO2CERO S.A.S.

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.080**, quien actúa en su carácter de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 009505 del 31 de agosto de 2018, posesionada según Acta No. 100 del 3 de septiembre de 2018, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **CO2CERO S.A.S.**, con Nit . 901.245.493-8, representada legalmente por EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.878, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **Modificación No. 1** (Adición) al **Contrato de Compraventa No. 111 de 2022**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y CO2CERO S.A.S. suscribieron el día 11 de julio de 2022, el Contrato de compraventa No. 111 de 2022 cuyo objeto consiste en: "*Adquisición de bonos, certificados o créditos de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional.*"

2. Que el 19 julio de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, se dio inicio al contrato y su terminación está prevista para el 18 de agosto de 2022.

3. Que el numeral 4 del Contrato de compraventa No. 111 de 2022 estableció que el valor del contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($21.026.900) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que mediante radicado No. 20229300200074223 del 5 de agosto de 2022, la Coordinadora Grupo de Recursos Físicos de la Superintendencia Nacional de Salud, en calidad de supervisor del Contrato de compraventa No. 111 de 2022, solicita adición y modificación, basado en los siguientes argumentos:

"(…)

*Como parte del contrato Numero 92 de 2022 con ICONTEC cuyo objeto es**; "Contratar los servicios de Auditoria para la obtención de la certificación de carbono Neutro de la Superintendencia Nacional de Salud para todas sus sedes"** y como parte de la obtención del certificado, se realizó la verificación y validación de la medición de Huella de carbono y del inventario de emisiones de efecto invernadero del año 2020, medición en la cual inicialmente se tenía como resultado que la cantidad de emisiones de Gases de Efecto Invernadero-GEI a compensar era de 743 tCO2eq, sin embargo una vez realizada la verificación y validación por parte de la auditoria, se determinó la necesidad de ajustar el inventario, dando como resultado una tonelada de CO2eq adicional a compensar, pasando de 743 tCO2eq a 744 tCO2eq, es decir que, se requiere la compra de un bono adicional.*

Dado que el presenté contrato N° 111 de 2022, tiene como fin la adquisición de los 743 bonos, certificados o créditos de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional, se hace necesario su adición en presupuesto, para cubrir que el valor del bono adicional, el cual tendría un costo de $28.300, el cual se ajusta al valor unitario ofertado por el contratista CO2CERO SAS, en su propuesta económica.

MODIFICACIÓN No. 1 (ADICION) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CO2CERO S.A.S.

*Es importante aclarar que la solicitud por parte de ICONTEC fue posterior a la firma del acta de inicio del contrato N° 111 de 2022, así como, diferenciar el proceso de medición a verificación, la medición es realizada para determinar la cantidad de emisiones de Gases de Efecto Invernadero que se generaron durante el año 2020 y las cuales su unidad de medida es en toneladas de CO2 equivalente (tCO2eq) lo que se denomina medición de huella de carbono y la verificación y validación es realizada por un consultor externo el cual está avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC para precisamente cumplir con los requisitos de "**validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento**".*

Se adjunta la siguiente información como soporte de esta justificación:

1. *Correo de fecha 3 de agosto de 2022, por parte del ICONTEC del proceso de validación del inventario, donde se indica que **"para poder completar el proceso de verificación y validación es necesario tener esa tonelada adicional antes de finalizar el ejercicio de evaluación por parte de ICONTEC"** el correo se denomina RE_ Hallazgos verificación inventario organizacional Superintendencia nacional de Salud.*
2. *Correo de fecha 5 de agosto de 2022, del proveedor CO2CERO con el valor total del bono adicional por adquirir. El correo se denomina Confirmación compra de Bono adicional Cto 111 de 2022*

Además de lo anterior, se aclara la siguiente información:

- *La modificación es por necesidad de la entidad y la misma no afecta el análisis de riesgos realizado inicialmente.*
- *La modificación del contrato es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, puesto que surgió debido a la verificación de inventario de las emisiones de GEI el cual fue llevado a cabo por parte del ICONTEC en virtud del contrato N° 92 de 2022, el cual está en ejecución al momento de esta solicitud de adición.*
- *La modificación atiende los principios que rigen la contratación del Estado (Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), dado que el valor de la adición es del 0.13% y en ningún caso supera el 50% del total.*

(…) ""

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** (**Adición) al Contrato de Compraventa No. 111 de 2022**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Contrato de compraventa No. 111 de 2022 en la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($28.300)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), impuestos y costos directos e indirectos, y en consecuencia MODIFICAR en la plataforma del SECOP II la cuantía del Contrato la cual quedará por la suma de **VENTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($21.055.200)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 2 del Contrato de compraventa No. 111 de 2022 relacionado con el VALOR DEL CONTRATO de acuerdo con la adición que se ordena en la presente modificación, numeral que actualmente señala:

"(…)

*El valor de la presente Aceptación de Oferta corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($21.026.900) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos,*

impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

*(…*Y quedará en los siguientes términos:

"(…)

El valor de la presente Aceptación de Oferta corresponde a la suma de **VENTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($21.055.200)**, ***incluido IVA*** *y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.*

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 12.1.2 del estudio previo "Obligaciones del contratista" numeral que actualmente señala:

"(…)

12.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los certificados de la adquisición de ***743 bonos*** *de conformidad con las especificaciones técnicas.*
2. Contar con la certificación de un organismo competente.
3. Realizar una socialización virtual, sobre el proceso de compensación de emisiones de GEI con la adquisición de bonos, certificados o créditos de carbono al personal de Supersalud, que corresponda, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor de manera previa.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, imprevisto que ponga en riesgo el normal desarrollo de los servicios contratados.
5. Hacer entrega de los bonos, certifica do o créditos de carbono como máximo a los 30 días calendario luego de la suscripción del acta de inicio.

(…)"

Y quedará de la siguiente manera:

"(…)

12.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los certificados de la adquisición de ***744 bonos*** *de conformidad con las especificaciones técnicas.*
2. Contar con la certificación de un organismo competente.
3. Realizar una socialización virtual, sobre el proceso de compensación de emisiones de GEI con la adquisición de bonos, certificados o créditos de carbono al personal de Supersalud, que corresponda, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor de manera previa.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, imprevisto que ponga en riesgo el normal desarrollo de los servicios contratados.
5. Hacer entrega de los bonos, certifica do o créditos de carbono como máximo a los 30 días calendario luego de la suscripción del acta de inicio.

(…)"

MODIFICACIÓN No. 1 (ADICION) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CO2CERO S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar, en los términos del modificatorio, la póliza No. 15-44-101265043 de Seguros del Estado S.A., la cual debe ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud a través del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 111 de 2022, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. - La presente **MODIFICACIÓN No. 1 (Adición)** del **Contrato de Compraventa No. 111 de 2022,** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica a través de SECOP II.